**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCAITA Y JORGE NICOLAS OLAYA MESA**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | MC-CPS-041-2023 |
| **NOMBRE DEL EMPLEADOR:** | MUNICIPIO DE CUCAITA |
| **NIT:** | 891802089–1 |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA:** | JORGE NICOLAS OLAYA MESA |
| **C. C. No.** | 1.049.628.701 EXPEDIDA EN TUNJA (BOYACÁ). |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE EMPALME DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UNIDOS POR UN MEJOR CUCAITA". |
| **VALOR:** | TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.00.000,00) |
| **PLAZO** | UN (01) MES Y VEINTIÚN (21) DÍAS |

Entre los suscritos a saber **JOSÉ MOISÉS CASTILLO DUARTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.041.237 expedida en Cucaita, en su condición de Alcalde del Municipio de Cucaita, según consta en el Acta de Posesión de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2019, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cucaita, autorizado para contratar por la cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** y por la otra, **JORGE NICOLAS OLAYA MESA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.628.701 expedida en Tunja (Boyacá), quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente Contrato de prestación de servicios Profesionales bajo las Siguientes consideraciones: **a)** Que la ley 80 de 1993, en su artículo 32 contempla la existencia del Contrato estatal de prestación de servicios, ratificado ello por el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; **b)** Que por el objeto a contratar, es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del literal h, del numeral 4o del artículo 2o de la ley 1150 de 2007. **c)** Que por tratarse de un contrato Estatal de prestación de servicios Profesionales en virtud de lo dispuesto en el literal h del numeral 4o del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas podrán celebrase mediante contratación directa con aquella persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto mismo. **d).** De acuerdo con el Estudio y documentos previos, elaborado por la secretaria de gobierno, se requiere contar con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE EMPALME DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UNIDOS POR UN MEJOR CUCAITA"; e).** Que el Municipio cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del presente contrato. **f).** Que el alcalde municipal expidió certificación de idoneidad del proponente que adelantará el objeto de este contrato. **g).** Que, revisada la propuesta presentada por **JORGE NICOLAS OLAYA MESA**, se estableció que tiene, la idoneidad, para prestar el servicio contratado, de lo cual el alcalde como ordenador del gasto deja constancia escrita. **h).** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993, Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE CUCAITA.** CONTRATISTA: **JORGE NICOLAS OLAYA MESA. CLAUSULA SEGUNDA: Objeto:** El objeto a contratar es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE EMPALME DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UNIDOS POR UN MEJOR CUCAITA"; CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: - Obligaciones del Contratista** Además de las

derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a: **1.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **2.** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **3.** Elaborar oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. **4.** Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por El Municipio. **5.** Presentar al supervisor el informe sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad. **6.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **7.** Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **11.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **12. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: A.** Desarrollar las directrices y lineamientos impartidas por los entes nacionales y de control sobre el proceso de empalme. **B.** Realizar mesas de trabajo con las diferentes dependencias para la recopilación y evaluación de la información base del informe de gestión. **C.** Realizar la capacitación del proceso de empalme con el enfoque de la Directiva 009 de 2019 emitida por la Procuraduría General y la Circular Conjunta 018 de 2015 Contraloría - Procuraduría para lograr la transición armoniosa entre la administración saliente y el nuevo gobernante junto con su equipo de trabajo, así como las demás directrices que regulen la materia. **D.** Apoyar en la proyección del acto administrativo para la conformación del equipo de empalme**. E.** Apoyar en la coordinación de cronograma de entrega de empalme, entre la administración saliente y entrante. **F.** Apoyar en la recopilación de las diferentes dependencias la información requerida para la estructuración del Informe de Gestión y empalme. **G.** Realizar el respectivo acompañamiento al proceso de entrega y socialización del informe de gestión y empalme con la administración entrante. **H.** Apoyar a la administración municipal en la elaboración de actas necesarias para la entrega, así como su correspondiente envió a los entres de control según sean solicitadas. **I.** Realizar el acompañamiento y la respectiva coordinación para la programación y organización de las reuniones de empalme, la organización de tareas acordes en el mismo y organización de cada dependencia para la entrega parcial y definitiva de los asuntos al equipo entrante. **J.** Apoyar a cada una de las dependencias en el diligenciamiento de los formatos de la Circular 018 de 2015 y 009 de 2019 emitida por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica. Apoyar las sesiones de trabajo equipo saliente; Oficios de citación para realización de sesiones de entrega al equipo entrante; Cronograma de entrega con equipo entrante; Entrega del acta de gestión general, actas por dependencias y formatos diligenciados a los entes de control (personería, contraloría, procuraduría) y para el alcalde entrante y para el saliente. **K.** Las demás inherentes al objeto del contrato **13.** Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del contrato respectivo. **14.** Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **PARÁGRAFO**. Se excluye del objeto del contrato lo siguiente: Adelantar acciones para el cobro vía cobro coactivo de obligaciones que por cualquier concepto estén constituidas en títulos ejecutivos a favor del Municipio sean estos derivados de impuestos, tasas, sanciones, multas, garantías contractuales, etc., así como el apoderamiento en los procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria en el que se vean inmersos los funcionarios de la Administración, en especial el alcalde. **POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1.-** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones de COORDINACIÓN para la ejecución de los

servicios contratados. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual**. 5.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **CLAUSULA CUARTA. Informes.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: PARCIALMENTE**.** Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: Valor del Contrato** El valor del presente contrato para todos los efectos legales o fiscales es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE.($30.00.000,00), CLAUSULA SEXTA: Forma de Pago:** El Municipio cancelará el valor del Contrato así: DOS (02) pagos parciales, UN PRIMER PAGO por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00)** y UN SEGUNDO Y ULTIMO PAGÓ por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00)** previa presentación del informe y las actas parciales, aprobación por parte del supervisor del contrato y presentación de la constancia del pago de seguridad social integral. **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Gobierno Municipal. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del Informe de actividades con sus respectivos soportes o documento que haga sus veces, firmado por el supervisor del Contrato. El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente si la hubiere. **CLAUSULA SÉPTIMA: Declaraciones del Contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 7.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de CUCAITA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 7.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 7.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 7.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES Y VEINTIÚN (21) DÍAS. **CLAUSULA NOVENA: Derecho del Contratista.** El contratista tendrá derecho a recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente Contrato y los demás que la Constitución y las leyes le otorguen. **CLAUSULA DECIMA: Obligaciones Generales del Contratista.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y establecidas en el objeto y alcance del presente contrato. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Derechos del Contratante.** El Contratante tiene derecho a: 11.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 11.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Obligaciones Generales del Contratante.** 12.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 12.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 12.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 12.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Responsabilidad.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

**Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato.** La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Entidad Contratante cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Entidad Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas diarias equivalentes cada una al cero punto dos por ciento (0.2%) que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adicciones y reajustes, las cuales se aplicarán garantizando el debido proceso y con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: Clausula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a la entidad Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo.** Teniendo en cuenta lo dispuesto en los estudios previos y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **NO** se exigen garantías para amparar los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: Independencia del Contratista.** El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Contratante y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA. Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Contratante está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial con jurisdicción en El Municipio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| Municipio de Cucaita | Contratista |
|---|---|
| Nombre: JOSÉ MOISÉS CASTILLO DUARTE<br>Cargo: Alcalde<br>Dirección Calle 8 No. 6-48 Parque Principal<br>Cucaita – Boyacá Colombia<br>Teléfono: 734 0127<br>Correo Electrónico: contactenos@cucaita-boyaca.gov.co | Nombre: JORGE NICOLAS OLAYA MESA<br>Cargo: Contratista<br>Dirección: Autopista Norte No. 78 - 32<br>Tunja - Boyacá<br>Teléfono: 3204167232<br>Correo Electrónico: jnicolasolaya@gmail.com |

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la secretaria de gobierno Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Anexos.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Perfeccionamiento y Ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Registro y Apropiaciones Presupuestales.** La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 708 de fecha 01 de noviembre de 2023, rubro presupuestal No. 45991000 denominado servicios de información implementados. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Cucaita y el domicilio contractual es el referido municipio.

Para constancia, se firma en Cucaita a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**JORGE NICOLAS OLAYA MESA**
Contratista

**JOSÉ MOISÉS CASTILLO DUARTE**
Alcalde Municipal

| | ELABORO | REVISO | APROBÓ |
|---|---|---|---|
| NOMBRE | MARTHA YAZMIN LÓPEZ SOLER | DEISY YINETH SALINAS PÁEZ | DEISY YINETH SALINAS PÁEZ |
| CARGO | Profesional de apoyo de la secretaria De Gobierno | Secretaria De Gobierno | Secretaria De Gobierno |